

**¶** Etrofi se informen si alguna persona dize en la dicha ciudad o sus comarcas cosas de por venir o otras cosas semejantes o si son aduinos e los que hallaren culpantes legos les prendá los cuerpos e tengan presos e castigñe los e si clerigos: lo notifique a sus perlados e juezes ecclesiasticos para que ellos los castiguen.

**¶** Item mandamos que quando la tal cibdad villa o lugar ouiere de embiar algun mensajero o procurador a nos o al nuestro consejo que trayga por escrito e peticiõ on lo que ha de fazer o procurar firmando e del escriuano de concejo dela tal ciudad o villa o lugar e quel dicho escriuano de concejo asiente en el libro de concejo el día q̄l tal procurador o mensajero partiere e quel dicho mensajero o procurador el día q̄ llegare a nuestra corte presente en el nro consejo ante vno de los nuestros escriuanos de camara que en el residẽ el tal memorial e saque se del día que lo presentare e del día que fue despachado: porque por aquella fe le paguen su salario e que si assi no lo lleuare que no le paguen salario alguno. so pena que los q̄ libzaren el dicho salario: paguẽ el salario de sus casas con el doblo para nuestra camara: e que si de otra manera traxere las peticiones que no sean rescebidas: e quel dicho corregidor: pague de sus bienes la costa quel dicho mensajero o procurador: fiziere.

**¶** Etrofi que estos capitulos fagan leer en concejo al tiempo que fuere rescebido en el officio e que faga poner el traslado dellos en el libro del concejo al pie del auto de recebimiento para que mejor se acuerde de todo lo que se deuiere proouer e al dicho concejo prometa de guardar e fazer guardar los capitulos e ordenanças de suso contenidos que por ellas se le mandá que prometa. Etrofi jure assi mismo de guardar las otras dellas q̄ disponen que se juren.

**¶** Etrofi que embie la fe del día que fuere rescebido al officio de asistente o gouernador o corregidor.

### **¶ Lo que mādamos que guarden los que van a rescebir la residencia.**

**¶** Primeramente mādamos que mirẽ todas las cosas q̄ les mādamos en las cartas que lieuan e aquellas effecutẽ e cumplã segũ q̄ en ellas fueren contenido.

**¶** Etrofi q̄ durante el tiẽpo que touiere el dicho cargo que le es encomẽdado: vse del biẽ e fielmente guardando nro seruicio e el derecho alas partes e q̄ guarden todos los capitulos que mandamos guardar a los nuestros corregidores.

**¶** Item si la cibdad o villa o prouincia donde fuere el juez de residencia touiere algunas villas o lugares de su jurisdiccion luego que comengare a tomar la residencia: embiara vn escriuano o dos que sean personas fiables para que vayan por las dichas villas e lugares a hazer pregonar la residencia para que si ouiere algũas quejas del asistente o gouernador o de sus officiales para que las vengán a dar ante el juez de residẽcia o ante el dicho escriuano si quisierẽ: e el dicho escriuano por do quierá que fuere: e aya toda la informacion que pudiere de lo contenido en las dichas quejas: e de mas de su officio sepa todo lo que pudiere saber de como los dichos officiales han usado de los dichos officios: para que la pesquisa e informacion de todo lo trayga el juez de residẽcia o lo junte con lo otro que el por si hiziere: para que de to